



ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DOCUMENTO JUSTIFICATIVO PARA PODER LIQUIDAR LA ACTUACIÓN DE MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL, POR EL SERVICIO PRESTADO EN EL TURNO DE OFICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

Actuación: Acuerdos alcanzados extrajudicialmente como consecuencia de un proceso de mediación u otro medio adecuado a la solución de controversias.

Devengo: Fecha de formalización del acuerdo alcanzado.

Documento justificativo para liquidar la actuación:

Escritura pública

Otro documento público de fuerza equivalente.

La base 2.8 de la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y de la procuraduría, dispone como documentos justificativo para liquidar la actuación de mediación escritura pública u otro documento público de fuerza equivalente.

Al efecto por “documento público de fuerza equivalente” se entenderá certificado emitido por el Jefe de Servicio de Justicia de la Delegación Territorial de la provincia donde radique el colegio.

Procedimiento para la obtención del “documento público de fuerza equivalente”

1. El documento suscrito entre las partes por el que se ha adoptado la solución del conflicto puede ser:

- Mediación, en tanto no se aprueba y publica la mediación civil y mercantil
- Conciliación, pública o privada. La pública no hará falta seguir este procedimiento. Si para la privada.
- Negociación
- Derecho colaborativo..

2. Las partes que suscriben el acuerdo, se trasladarán a la sede donde radique el PIMA (Punto de información para la Mediación en Andalucía) o aquellos partidos judiciales a los que se desplacen lo técnicos PIMA. Actualmente hay un total de 10 puntos de información en las sedes judiciales principales andaluzas de las ocho capitales de provincia, además de un punto en Algeciras y otro en Marbella.

3. El personal del PIMA emitirá un informe recogiendo los acuerdos adoptados y dará traslado inmediato del mismo al Jefe de Servicio de Justicia, adscrito a la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de cada provincia.

4. El Jefe de servicio emitirá certificado que una vez suscrito remitirá de nuevo al PIMA.

5. El profesional interesado en liquidar dicha actuación deberá recoger dicho certificado en la sede del PIMA hasta tanto no se ponga en funcionamiento sistema informático que se desarrolle dicho acto al efecto.

